

ANTEPROYECTO

Título del anteproyecto:PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE TEMIXCO, MORELOS

Dependencia o Municipio:Temixco

Responsable oficial o técnico:Biól. Edith Angélica Vargas Galindo

Tipo de AIR:Exención

Clasificación:Gobierno/Sector Público,

Archivo del anteproyecto: [POELTEMIXCO07032024.pdf](#)

SERVIDOR PÚBLICO DE CONTACTO

Nombre(s):Biól. Edith Angélica Vargas Galindo

Cargo:Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria

Teléfono:7775342878

Correo Electrónico:edithvargas110970@gmail.com

I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

DOCUMENTO INFORMATIVO

Objetivos generales y beneficios de la regulación propuesta: Se crea el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Municipio de Temixco, en su modalidad Local, con recursos propios. Dicho Ordenamiento Ecológico del Territorio tiene como objetivo la elaboración de un instrumento de planeación ambiental, dirigido a la evaluación y programación del uso del suelo y del manejo de los recursos naturales del municipio. Desde un punto de vista genérico el Ordenamiento Ecológico del Territorio, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA), es un proceso de planeación dirigido a evaluar y programar el uso del suelo y el manejo de los recursos naturales, su finalidad es lograr un mejor aprovechamiento del territorio y de los recursos naturales que lo conforman.

II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Justificación de la regulación propuesta: La aplicación y ejecución del Programa de Ordenamiento Ecológico, en este caso, del correspondiente al municipio de Temixco, Morelos, en razón de que se busca a través de este instrumento, evitar la alteración de los recursos naturales del territorio, pues busca su preservación, protección, restauración y su aprovechamiento sustentable, así como, la mejor realización de actividades productivas y la ubicación de los asentamientos humanos; por ello, hay que respetar y, hasta exigir su debida ejecución, pues no es con el fin de perjudicar a nadie, sino de beneficiarnos todos, con la permanencia de los recursos naturales, que con el paso del tiempo han demostrado su importancia, pues sin ellos, es difícil mantener los ciclos naturales de los ecosistemas, las condiciones de la tierra para la agricultura, mantos acuíferos, entre muchos otros que se han visto perjudicados por evadir el cumplimiento de estos programas. Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 120, tercer párrafo de la Ley General de Hacienda del Estado de Morelos, establece lo siguiente "... Quedarán exentas del pago para la publicación a que se refieren las fracciones I, inciso B), y II, inciso B), numeral 1, de este artículo, cuando se trate de actos administrativos de carácter general, no individual, tales como Leyes, Decretos, Declaratorias, Reglamentos, Estatutos, Bandos, Planes y Programas, Acuerdos, Circulares, Formatos para uso de particulares; Lineamientos, Criterios, Instructivos, Reglas, Manuales y disposiciones que expidan los Poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial, los Ayuntamientos del Estado.